

PROCESO EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 2022-00291

INFORME SECRETARIAL: A su despacho señor Juez, proceso de referencia en el cual el apoderado judicial de la parte demandada en coadyuvancia con el apoderado judicial de la parte demandante, solicitan terminación del proceso por pago total de la obligación.-
Sírvasse resolver.-

Barranquilla, Abril 21 de 2023

HELLEN MARIA MEZA ZABALA
Secretaria

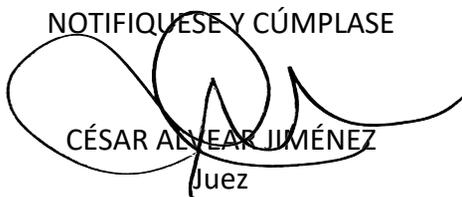
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, Abril Veintiuno (21) de Dos mil Veintitrés (2023)

Visto y verificado el informe secretarial que antecede y de la observancia del expediente, se tiene que dentro del proceso de referencia, el apoderado judicial de la parte demandada, COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., Dr. NICOLÁS RÍOS RAMÍREZ, en coadyuvancia con el Doctor RUBEN DARÍO SILVERA BUSTOS, en calidad de apoderado judicial de la firma demandante, Sociedad PUERTA DE ORO EMPRESA DEL CARIBE S.A., por memorial allegado a esta agencia judicial en fechas Marzo 29 y Abril 19 de 2023, solicitan se dé por terminado el proceso por pago total de la obligación, así mismo solicitan, se entreguen los títulos que con ocasión de las medidas cautelares decretadas, reposen en la cuenta de depósitos judiciales a disposición de éste juzgado, a la demandada COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., y el consecuente archivo del expediente contentivo de la demanda, lo cual encuentra procedente el despacho con arraigo en lo preceptuado por el Artículo 461 del C.G.P.

Por lo brevemente expuesto, el juzgado,

RESUELVE

1. Decrétese la terminación del proceso Ejecutivo de referencia por pago total de la obligación.
2. Ordénese el levantamiento de las medidas cautelares decretadas con ocasión del proceso de referencia.
3. Ordénese por secretaría la entrega de los títulos que reposen en la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia, a órdenes del juzgado y con ocasión de las medidas cautelares decretadas, a la demandada COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., conforme solicitud del apoderado judicial de la parte demandante.
4. Sin costas
5. Cumplido con lo anterior, archívese el expediente contentivo de la demanda de referencia.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

CÉSAR ALVEAR JIMÉNEZ
Juez

EFE